

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
CONGRESO NACIONAL
Senado
Senado (01, 02, 08, 10)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		65.585.813
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
08	201	Del Gobierno Central		10
		Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		504.366
		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		433.283
09	99	Otros		71.083
		APORTE FISCAL		65.081.427
15	01	Libre		65.081.427
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS	03, 07	65.585.813
		GASTOS EN PERSONAL		32.101.976
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	9.630.597
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		133.759
24	01	Prestaciones Previsionales		133.759
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.897.606
	01	Al Sector Privado		1.292.887
		001 Becas Postgrado		61.728
		009 Aplicación Ley N° 19.672	09	915.745
		010 Consejo de Futuro		315.414
	03	A Otras Entidades Públicas	05	20.499.859
		001 Personal Apoyo Senadores		7.040.787
		002 Asesoría Externa Senadores		2.745.798
		003 Gastos Operacionales Senadores		6.972.787
		004 Personal Apoyo Comités		1.176.480
		005 Asesoría Externa Comités		1.016.888
		006 Gastos Operacionales Comités		26.526
		007 Otras Transferencias	06	1.520.593
	07	A Organismos Internacionales		104.860
		001 Asociación de Congresos		104.860
25		INTEGROS AL FISCO		10
29	99	Otros Integros al Fisco		10
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.821.835
	04	Mobiliario y Otros		30.864
	05	Máquinas y Equipos		360.442

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
CONGRESO NACIONAL
Senado
Senado (01, 02, 08, 10)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	06	Equipos Informáticos		538.309
	07	Programas Informáticos		892.220
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		10
	02	Proyectos		10
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
34		Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01

Dotación máxima de vehículos

7
- 02

Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 03

Incluye:

a) Dotación máxima de personal 370

b) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 4.263

- En el Exterior, en Miles de \$ 160.801

c) Convenios con personas naturales

- N° de Personas 28

- Miles de \$ 482.404
- 04

Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento

- Miles de \$ 133.744

El Senado informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, detallando los funcionarios a quienes se destinen fondos para capacitación, su cargo y la capacitación o curso

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
CONGRESO NACIONAL
Senado
Senado (01, 02, 08, 10)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

al que hayan sido destinados.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.
No obstante, y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.
- 06 Incluye hasta \$ 771.847 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado y comunicaciones, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918. Se deberá asegurar que las transmisiones del canal cuenten con lenguaje de señas.
- 07 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 50 Senadores, de acuerdo con la Ley N° 20.840.
- 08 El Senado de la República informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Sala del Senado, respecto de los procesos judiciales en los que el Senado sea o haya sido parte y de las consecuencias que sentencias ejecutoriadas tengan en el patrimonio de la Corporación.
- 09 Incluye recursos para el pago de dietas y asignaciones de ex presidentes de la República.
- 10 Se destinarán recursos para hacer aplicable a los senadores en ejercicio el examen de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales en los mismos términos y plazos del artículo 110 de la ley N° 21.086.